

PERUBLICA DEL PERU

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1168-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 03 de octubre del 2024.

VISTO: El informe N°219-2024-MDCH-SGDEL/R/AGRM, de fecha 19 de septiembre del 2024; el informe N° 019-2024- MDCH-DEL-MSACCC/GMQ/IP, de fecha 24 de septiembre del 2024; el Informe N° 2154-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 27 de septiembre del 2024; Informe N° 01876-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 30 de septiembre del 2024; el Informe Legal № 1288-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 02 de octubre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N°03 por Ampliación de Plazo N°02 para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2428822. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

le, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo Nº 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, las **UF y UEI** son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M Nº 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral 7.2.4.2. que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutivo, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1677-2022-MDCH/GM, de fecha 22 de noviembre del 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2428822, con un presupuesto total de S/. 10,436,150.22 (Diez millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cincuenta con 22/100 soles) con un plazo de ejecución de 540 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, la misma que sufre las siguientes modificaciones:



ISTRITAL





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Modificación de Expediente Técnico N°01

Resolución de Gerencia Municipal : N° 708-2023-MDCH/GM, de fecha 05 de setiembre del 2023

Modificación Presupuestal N°01 : Sin incremento presupuestal

Modificación de Expediente Técnico N°02

Resolución de Gerencia Municipal : N° 1137-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de noviembre del 2023

Ampliación de Plazo N° 01 : 131 días calendario Periodo : 24/05/2024 – 30/09/2024

Que, mediante el Informe N°219-2024-MDCH-SGDEL/R/AGRM, de fecha 19 de septiembre del 2024, el residente de obra Ing. Atilio G. Rojas Martinez, remite la solicitud de aprobación del expediente técnico modificado N°03 por Ampliación de Plazo N°02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2428822, teniendo en consideración, lo siquiente:

AMPLIACION DE PLAZO N°02

NoBo

RIA

MRAS

Al respecto, el numeral 7.2.4.2.1, literal B), punto 1, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales:

1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. Por casos fortuitos o de fuerza mayor, 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 — B;

due, así mismo; se tiene que el punto 2, del literal B) establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF(asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales:

Siendo que, para la culminación del proyecto será necesario la ampliación de plazo por 113 días. La cual se contabilizará desde el 01 de octubre del 2024 hasta el 21 de enero del 2025, las causales de ampliación de plazo, son las siguientes:

La Residencia de la Obra cuantifica y sustenta el expediente de ampliación de plazo N°02, para lo cual luego de haber evaluado, se solicita la aprobación de una ampliación de plazo por 113 días calendario sustentado líneas abajo, sin antes recordar las normativas y directivas vigentes:

Plazo por Paralización de Obra:

Según el acta de inicio de obra el proyecto se da inicio en fecha de 01 de diciembre del 2022 y según acta de paralización adjuntada en el presente informe paraliza el 24 de diciembre del 2022 por cierre de año fiscal y cambio de gestión dándose reinicio de obra el 15 de marzo del 2023, para luego, con fecha 29 de noviembre del 2023, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 1137-2023-MDCH/GM. Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N°01 en la fase de ejecución, por el periodo de 131 días, teniendo como nueva fecha de conclusión del proyecto el 30 de setiembre del 2024. A partir de este día podemos mencionar el acta de paralización de esta manera el proyecto estuvo paralizado **15 días calendario.**

Plazo por factores climáticos (lluvias)

El presente sustento se basa en la precipitación de aguas pluviales dificultando y paralizando los trabajos en obra a tal punto de afectar a la ruta crítica de la ejecución de obra.

Por lo demostrado se solicita 06 días calendarios a causa de la precipitación de aguas pluviales que afectan la ruta crítica de obra.

Plazo por bajo rendimiento en la mano de obra

El aspecto social en la ejecución de nuestro proyecto juega un papel importante, ya que cualquier dificultad significa el reclamo y el desinterés de los trabajadores hacia la ejecución de las actividades programadas en los frentes de trabajo, adicionalmente la rotación mensual del personal, la presencia de mujeres y personas de la tercera edad como peones, afecta de manera negativa la ruta crítica de la ejecución de obra.

Plazo por desabastecimiento de materiales:

El presente sustento se basa en el desabastecimiento de materiales los que se presentaron en su momento oportunamente. Dichos materiales resultan indispensables para la ejecución del proyecto y el seguimiento de la ruta crítica. Dado que las adquisiciones de estos insumos sobrepasan el monto de una compra menor, por lo que su adquisición fue mediante procesos





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de selección con un tiempo promedio de adquisición de 30 días. En los diferentes asientos de obra se tiene anotaciones donde se indica los retrasos que se tiene por la demora en el abastecimiento de materiales.



AMPLIACION DE PLAZO N°02			
CAUSALES	TOTAL DE DIAS	PERIODO	
POR PARALIZACION DE OBRA	15 días calendarios	INICIO: 01/10/2024 FIN: 21/01/2025	
POR FACTORES CLIMATICOS	06 días calendarios		
POR BAJO RENDIMIENTO DE LA MANO DE OBRA	19 días calendarios		
POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS	73 días calendarios		
TOTAL DE AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO	113 días calendario		



Que, mediante Informe N° 2154-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 27 de septiembre del 2024, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite el informe N° 019-2024- MDCH-DEL-MSACCC/GMQ/IP, de fecha 24 de septiembre del 2024, a través del cual el inspector de obra, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe APRUEBA el expediente técnico modificado N°03 por y Ampliación de Plazo N°02 por un periodo de 113 días calendarios que inician el 01 de octubre del 2024 y termina el 21 de enero del 2025 con el fin de culminar la obra, teniendo como nuevo plazo de ejecución del proyecto 784 días calendarios.

Que, mediante informe N° 01876-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 30 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico por la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo de Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, RATIFICA la viabilidad respecto a la solicitud Modificación de Expediente Técnico N°03, solicitando se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal № 1288-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 02 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico №03 por Ampliación de Plazo №02 para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI №2428822.

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, y la apinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Contando además con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°03 por AMPLIACION DE PLAZO N°02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CHUICUNI Y CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2428822, por el periodo de CIENTO TRECE (113) DÍAS CALENDARIOS contabilizados a partir del 01 de octubre del 2024 hasta el 21 de enero del 2025. Teniendo como plazo total de ejecución 784 días calendarios.

AMPLIACION DE PLAZO N°02		
CAUSALES	TOTAL DE DIAS	PERIODO
POR PARALIZACION DE OBRA	15 días calendarios	INICIO: 01/10/2024 FIN: 21/01/2025
POR FACTORES CLIMATICOS	06 días calendarios	
POR BAJO RENDIMIENTO DE LA MANO DE OBRA	19 días calendarios	
POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS	73 días calendarios	
TOTAL DE AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO	113 días calendario	

<u>ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER</u>, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.







2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente e Inspector de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad

ASCALAGE OF THE SECOND OF THE

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE





